

**29630** *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 25 de enero de 1988, que homologa frigorífico-congelador, marca «Sidex» y variantes, modelo base 2650/67 DPSR, fabricado por «Gorenje, Sociedad Anónima» (CEC-0119).*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Ibersidex, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 25 de enero de 1988, por la que se homologa frigorífico-congelador, marca «Sidex» y variantes, modelo base 2650/67 DPSR;

Resultando que mediante Resoluciones de fecha 18 de abril de 1988 y 6 de marzo de 1989, se procedió a modificar la citada Resolución en el sentido de conceder la titularidad de la Resolución a la Empresa «Ibersidex, Sociedad Anónima», así como de incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en la inclusión de nuevas marcas y modelos, en dicha homologación;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 25 de enero de 1988 por la que se homologa frigorífico-congelador, marca «Sidex» y variantes, modelo base 2650/67 DPSR con la contraseña de homologación CEC-0119 en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

#### *Información complementaria*

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm<sup>3</sup>  
Tercera. Descripción: Poder de congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kg.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «International», modelo BY Gorenje RDP 1211 LB.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 265.  
Tercera: 5.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**29631** *ORDEN de 30 de noviembre de 1989 por la que se declara a la Empresa «Mantequeras Arias, Sociedad Anónima», incluida en el sector industrial agrario de interés preferente y se le concede el beneficio de expropiación forzosa.*

La Empresa «Mantequeras Arias, Sociedad Anónima» (FROMARIAS), con domicilio en Madrid, ha presentado ante este Ministerio solicitud de ser declarada comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a los efectos de obtener el beneficio de expropiación forzosa para su fábrica de Arriondas (Parres), en el Principado de Asturias.

La Consejería de Agricultura y Pesca del Principado de Asturias ha informado favorablemente la solicitud de la Empresa «Mantequeras Arias, Sociedad Anónima».

Vista la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente; el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, ha resuelto:

Primero.—Declarar a la Empresa «Mantequeras Arias, Sociedad Anónima» (FROMARIAS), con domicilio en Madrid, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente «Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos», contemplado en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Segundo.—Conceder a la Empresa «Mantequeras Arias, Sociedad Anónima» (FROMARIAS) el beneficio de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ampliación y modernización de la fábrica que dicha Empresa posee en Arriondas, término municipal de Parres, Principado de Asturias, que deberá quedar cumplida en el plazo de un año a partir de la ocupación de los terrenos necesarios.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**29632** *CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de noviembre de 1989, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, sobre solicitud y concesión de ayudas comunitarias a los intercambios (restituciones a la exportación, montantes compensatorios de adhesión y montantes compensatorios monetarios).*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 3 de noviembre de 1989, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de 16 de noviembre de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 36093, columna primera, nota (1), línea 9, donde dice: «DNA», debe decir: «DNI».

Página 36093, columna primera, nota (4), párrafo cuarto, línea 4, donde dice: «como terceros países», debe decir: «como con terceros países».

Página 36096, columna segunda, nota (26), párrafo quinto, línea 5, donde dice: «correspondientes de en las hojas de cálculo», debe decir: «correspondientes de las hojas de cálculo».

Página 36098, hoja de cálculo número 3, donde dice: «QM», debe decir: «Q».

Página 36099, hoja de cálculo número 4, donde dice: «QM», debe decir: «Q».

Página 36101, hoja de cálculo número 2, donde dice: «TM», debe decir: «D».

Página 36102, cuadro correspondiente al anexo 1, primera columna, donde dice: «Ex 20039050», debe decir: «Ex 20059050»; donde dice: «Ex 20032090», debe decir: «Ex 20052090».

Página 36103, cuadro correspondiente al anexo 2, donde dice: «10030090 Avena... 10040090000», debe decir: «10040090 Avena... 10040090000».

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**29633** *ORDEN de 14 de diciembre de 1989 sobre concesión de subvenciones a Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de ámbito nacional, que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa de sus intereses generales o sectoriales.*

En los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1989, sección 22, servicio 22.03, programa 124A, capítulo IV, «Transferencias corrientes externas», concepto 481, figura una partida presupuestaria destinada a subvencionar a las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de ámbito nacional, que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa de sus intereses generales o sectoriales.

La presente disposición tiene por finalidad fijar el procedimiento a que deben someterse la tramitación y concesión de las mencionadas subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento, así como establecer las condiciones para su concesión, haciendo posible de esta forma el cumplimiento del mandato parlamentario.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º La Dirección General de Cooperación Territorial, dentro de los límites que permiten los créditos aprobados en el presupuesto del Departamento para el presente ejercicio 1989, tramitará

la concesión de subvenciones a las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones, de ámbito nacional, que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa de sus intereses generales o sectoriales.

Las subvenciones tendrán por finalidad costear y apoyar la realización de las actividades estatutarias de dichas Entidades.

Art. 2.º Podrán solicitar las subvenciones las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones citadas en el artículo anterior, que figuren inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones de la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior.

Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General de Cooperación Territorial, Ministerio para las Administraciones Públicas (paseo de la Castellana, número 3, 28046 Madrid), y vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la cédula de identificación fiscal y justificante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986.

b) Memoria de las actividades realizadas por la Asociación, Federación o Confederación en el último año y programa general de las actividades previstas para el año en que se solicita la subvención, incluyendo el presupuesto general de ingresos y gastos para todas aquéllas, con independencia de las actividades para las que se pide la subvención.

c) Proyecto detallado de la actividad o programa para el que se solicita la subvención y presupuesto en el que se desglosen y detallen, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la actividad o programa a subvencionar.

Art. 3.º Las actividades serán subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder del 80 por 100 del presupuesto del proyecto presentado.

Art. 4.º El plazo de presentación de las solicitudes será el de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º En la determinación de la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

a) El número de afiliados a la Asociación, Federación o Confederación y su implantación en el ámbito nacional.

b) Evaluación de las actividades realizadas en el último año.

c) Si el programa o la actividad va a realizarse en coordinación o colaboración con alguna Entidad pública o con alguna Corporación local (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Consejo Ejecutivo de una Mancomunidad, etc.) o Asociación o Federación de municipios.

d) El rendimiento social previsto en función de su calidad, costo, número de receptores y tipo de la actividad o programa a realizar.

Art. 6.º Las solicitudes, una vez evaluadas por los órganos competentes del Departamento, serán resueltas por el Subsecretario para las Administraciones Públicas, a propuesta del Director general de Cooperación Territorial, notificándose a los interesados.

Art. 7.º Las Entidades subvencionadas quedarán obligadas a justificar ante la Dirección General de Cooperación Territorial la correcta inversión de la subvención otorgada, a través de una Memoria de las actividades desarrolladas y mediante las facturas justificativas de la realización del gasto en consonancia con la cantidad subvencionada, así como a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida, caso de no haberse realizado la actividad o de haberse efectuado parcialmente.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de diciembre de 1989.

ALMUNIA AMANN

Excmo. Sr. Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperación Territorial.

## UNIVERSIDADES

**29634** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 1 de septiembre de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Licenciatura de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales).*

Padecidos errores en la inserción de la Resolución de 1 de septiembre de 1989, de la Universidad de Granada, publicada en el «Boletín Oficial

del Estado» número 267, de 7 de noviembre de 1989, a continuación se indican las oportunas rectificaciones:

1. Página 34945, primera columna, vigésima segunda línea, donde dice: «... Ciclo de la Licenciatura ...», debe decir: «... Ciclo de la Licenciatura ...».

2. Página 34945, primera columna, vigésima tercera línea, donde dice: «... con lo dispuesto en los artículos 24 ...», debe decir: «... con lo dispuesto en los artículos 24 ...».

3. Página 34945, segunda columna, decimosexta línea, donde dice: «Carga lectiva total, en créditos», debe decir: «Carga lectiva global, en créditos».

**29635** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 1 de septiembre de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios del Primer Ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Padecido error en la inserción de la Resolución de 1 de septiembre de 1989, de la Universidad de Granada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre de 1989, a continuación se indica la oportuna rectificación:

Página 34948, sexta columna, línea 60, donde dice: «... La deformidad de los suelos», debe decir: «... La deformabilidad de los suelos».

**29636** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 1 de septiembre de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Facultad de Bellas Artes, en las Especialidades de Artes Plásticas (ramas Pintura y Escultura), Diseño (rama Ambiental), Restauración (ramas Pictórica y Escultórica).*

Padecidos errores en la inserción de la Resolución de 1 de septiembre de 1989, de la Universidad de Granada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre de 1989, a continuación se indican las oportunas rectificaciones:

1. Página 34942, segunda columna, vigésima tercera línea, donde dice: «Rama Pinturas», debe decir: «Rama Pintura».

2. Página 34942, sexta columna, cuarenta y séptima línea, donde dice: «... conseguir mayor control para el alumno ...», debe decir: «... conseguir mayor control por el alumno ...».

## BANCO DE ESPAÑA

**29637** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de diciembre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	112,087	112,367
1 ECU .....	131,056	131,384
1 marco alemán .....	64,603	64,765
1 franco francés .....	18,891	18,939
1 libra esterlina .....	179,575	180,025
100 liras italianas .....	8,652	8,674
100 francos belgas y luxemburgueses .....	307,156	307,924
1 florín holandés .....	57,238	57,382
1 corona danesa .....	16,633	16,675
1 libra irlandesa .....	170,487	170,913
100 escudos portugueses .....	73,658	73,842
100 dracmas griegas .....	70,042	70,218
1 dólar canadiense .....	96,649	96,891
1 franco suizo .....	72,050	72,230
100 yens japoneses .....	77,868	78,062
1 corona sueca .....	17,853	17,897
1 corona noruega .....	16,749	16,791
1 marco finlandés .....	27,311	27,379
100 chelines austriacos .....	918,051	920,349
1 dólar australiano .....	87,990	88,210